



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ES
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 -
TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-2557D1F4

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDE

La Esperanza, 18 de Enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Enero de 2023, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 03- MDE-GAT, Informe Legal N° 011-2023-MDE/GAJ y Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MDE; acordó aprobar el Proyecto de ORDENANZA SOBRE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES ,ACTUALIZACION DE DATOS Y ESTABLECE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el literal a) y c) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal ,aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF ,establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga", c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDE

Que con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en estado de emergencia nacional por el plazo de (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y N°015-2022-SA hasta el 24 de febrero de 2023, en este contexto y mas aún cuando las disposiciones de reactivación económica dadas por el estado no terminan de mejorar la calidad de vida de los vecinos del Distrito de La Esperanza, por ende siendo política de la Gestión Municipal incentivar y estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en nuestros vecinos. con el fin de mejorar la prestación de servicios públicos, la Gerencia de Administración Tributaria considera de suma importancia brindar las facilidades y beneficios a nuestros contribuyentes los mismos que incluyen aquellos que tengan deudas por periodos vencidos y el ejercicio fiscal 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, ACTUALIZACION DE DATOS Y ESTABLECE BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a fin de incentivar la regularización de deudas tributarias vencidas, así como beneficios para los contribuyentes que actualicen los datos relacionados a sus inmuebles y descuento adicionales para aquellos que realicen el pronto pago de la deuda generada para el ejercicio fiscal 2023, esto debido a los graves efectos económicos ocasionados por la pandemia del Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

ARTICULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza seguirán contando con los siguientes beneficios de la Ordenanza Municipal N°-2023-MDE hasta el último día hábil del mes de marzo:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

- a) Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2009.
- b) Descuento del 35% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2010 al 2021.
- c) Descuento del 25% del total de la deuda generada por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto del ejercicio fiscal 2022
- d) descuento adicional del 15% a los ya establecidos por concepto de arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2022 a los contribuyentes que se acojan al programa ,declarando y/o actualizando tipo de documento y N°, domicilio fiscal, teléfono o celular de contacto, correo electrónico ,construcciones , inscripciones, sucesiones ,transferencias ,otros datos.
- e) descuento adicional del 10% en arbitrios municipales aquellos contribuyentes que realicen el pronto pago de la deuda generada para el ejercicio fiscal 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDE

f) Descuento del 100% de multas tributarias e intereses, comprendidas dentro del Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias Ordenanza Municipal N° 028-2019-MDE, a la presentación de la Declaración subsanando la infracción.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE MARZO DEL 2023				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2009	0	100	50	100
2010-2021	0	100	35	100
2022	0	100	25	100
2023	0	0	10	0
15 % ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE DATOS				

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:

-Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2023.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE MARZO DEL 2023				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
1993-2023	0	100	10	100

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE ACOGIMIENTO

Las deudas que se encuentran en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o que se encuentren comprendidas en acciones de amparo, salvo que:

- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión.
- Quedan exceptuadas las deudas tributarias por las cuales el área pertinente haya iniciado el proceso de ejecución coactiva.

ARTICULO SEXTO PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDE

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal 2023.



ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 según los valores contenidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal 032-2019-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.



ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la secretaria general su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE